

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL MTRO. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARÍA”; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL Y DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL C. RUBÉN REYES MADERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el catorce de noviembre de dos mil siete fue publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir Convenios de Coordinación con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Que del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se recibieron a través del SAM un total de 1,202 quejas y denuncias, competencia de los municipio, lo que representó un incremento de casi 785%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los municipios y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar Convenios de Coordinación, entre otros, con los Municipios.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Municipios que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Municipios de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la Manifestación Patrimonial, Declaración de Intereses y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 6 de mayo de 2011.

1.3. Que el Mtro. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha dieciséis de junio de dos mil trece.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

## 2. DE "EL MUNICIPIO"

2.1. Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto legal constitucional, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por consecuencia constituye una institución de la Entidad Federativa del Estado de México.

2.2. Que los artículos 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indican que los Municipios del Estado regularán sus atribuciones y funcionamiento de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica antes citada, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

2.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracción IV, 49, 50 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución del Presidente Municipal C. Víctor Manuel Estrada Garibay, asumir la representación jurídica del Municipio y del Municipio; quien se auxiliara de los demás integrantes del Municipio, así como de los Órganos Administrativos.

2.4. Que al presente Convenio de Coordinación concurre el C. Rubén Reyes Madero, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, a efecto de suscribirlo para validarlo en términos de la fracción V del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.5. Que el C. Miguel Ángel García López, en su carácter de Contralor Municipal concurre la celebración de este Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto y para los efectos previstos en los artículos 1, 37 y 38 fracción III del Bando Municipal 2016 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 1, 3 fracción I inciso c, 25 y 26 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.6.- Que en sesión de instalación del Honorable Municipio, de fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, se facultó al Presidente Municipal del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. Víctor Manuel Estrada Garibay, para el periodo Constitucional 2016-2018, para celebrar Convenios de Coordinación con las autoridades estatales competentes.

2.7.- Que es su interés impulsar la operación del SAM, con el objeto de ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de la Administración Pública Municipal, a fin de mejorar la atención de los mismos.

2.8.- Que para efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, Número 100, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700.

### 3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", para operar el SAM en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema

de Atención Mexiquense”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 14 de noviembre de 2007, y a los “Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México”, que se anexan y forman parte del presente instrumento.

## SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio de Coordinación, corresponde a "LA SECRETARÍA":

1. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", la capacitación y asesoría para operar el SAM.
2. Entregar a "EL MUNICIPIO", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

## TERCERA: COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio de Coordinación, corresponde a "EL MUNICIPIO":

1. Utilizar el SAM de conformidad con el “Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense”, y a los “Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México”, a los que se refiere la cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación.
2. Entregar a "LA SECRETARÍA" los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente, en su caso, en las áreas de oportunidad que identifique derivadas de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos.
5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **CUARTA: PRUEBA PILOTO**

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba "LAS PARTES" continuarán con la operación del presente Convenio de Coordinación.

#### **QUINTA: DERECHOS DE AUTOR**

"EL MUNICIPIO", reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

#### **SEXTA: SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "LA SECRETARÍA" designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "EL MUNICIPIO" designa como responsable al Contralor Municipal.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo por los suscribientes y formará parte del presente instrumento.



## NOVENA: VIGENCIA

El Convenio de Coordinación tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018; pudiendo ser renovado por el “EL MUNICIPIO” entrante, previa solicitud al titular de “LA SECRETARÍA”.

“LAS PARTES” podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará al día siguiente; así mismo “EL MUNICIPIO” la publicará en la “Gaceta Municipal” del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México

## DÉCIMA: INTERPRETACIÓN

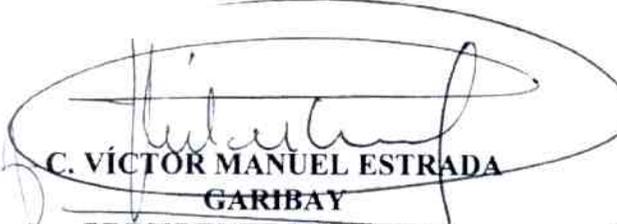
El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre “LAS PARTES”, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

## DÉCIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN

El presente Convenio de Coordinación deberá ser publicado en la “Gaceta Municipal” del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

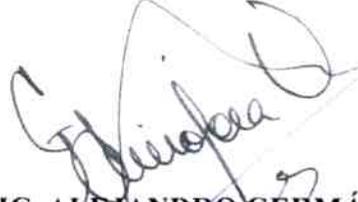
Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR “EL MUNICIPIO”



C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA  
GARIBAY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “LA SECRETARÍA”

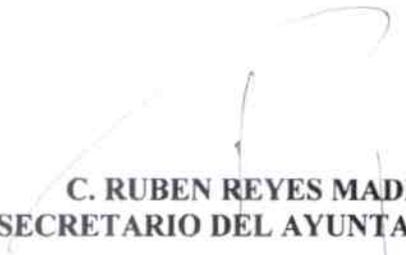


LIC. ALEJANDRO GERMÁN  
HIÑOJOSA VELASCO  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



  
**C. RUBEN REYES MADERO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

  
**MTRO. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**RESPONSABILIDADES**

  
**C. MIGUEL ANGEL GARCÍA LÓPEZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CONTENIDO EN OCHO FOJAS ÚTILES SUSCRITAS POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS, FIRMANDO POR DUPLICADO EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.